





I.	Nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Subdirección de Planeación y Vinculación / Jefatura de Departamento de Vinculación.		
II.	Identificación del documento del que se elabora la versión pública.	CONV-ITESG-005/2024		
III.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.	Clave de elector		
IV.	Fundamento legal y motivación.	Se clasifica como información confidencial la clave de elector, por ser datos personales, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como e Articulo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.		
V.	Firma del titular del área.	(incen)		
VI.	Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha: 15 de octubre de 2024. Resolutivo: RCT 3038 2024		





CONV-ITESG-005/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL M.F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG», Y POR LA OTRA PARTE, MAR BRAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ROBERTO ALCALÁ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA EMPRESA»; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS «PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 30, fracción XIX, y 16, fracción IX, establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, y como criterio de la misma que sea integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

El pasado 12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Consejo Coordinador Empresarial, un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales «LAS PARTES», en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso de la Formación Dual en las Instituciones Públicas de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos en las empresas.

III. El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene entre sus fines impartir Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

GLOSARIO:

Compensación económica: Estímulo económico proporcionado al estudiante por la empresa o institución, como retribución al esfuerzo mostrado durante el ejercicio profesional, sin ser ésta una obligación.

1.

Robert tolcaly



#X

Página 1 de 11





CONV-ITESG-005/2020

Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios que participa en los Programas de Formación Dual.

Estudiante: persona inscrita en una institución pública de educación superior y que participe en un Programa de Formación Dual.

Formación Dual: Opción educativa, a través de la cual las personas estudiantes de Nivel Superior reciben de manera alternada formación teórica y práctica en un entorno laboral real, con la finalidad de facilitar la inserción de las y los egresados -que así lo deseen- en los ámbitos productivo, social y/o gubernamentales prioritarios de cada región del país.

La Educación Dual a Nivel Superior podrá incluir los siguientes elementos: una asociación entre la institución de Educación Superior con una empresa u organismo interesado en brindar las facilidades para la consecución de este fin; contar con un mecanismo de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa; asignación de Tutores por ambas partes; estímulos económicos a los participantes; mecanismos para el reconocimiento de las habilidades adquiridas por los y las estudiantes; y mecanismos que salvaguarden la confidencialidad, propiedad intelectual y sobre todo, la integridad y seguridad de los participantes.

Institución Educativa: A las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas que cuenten con la opción educativa de Formación Dual.

Programa de Formación Dual: Es el instrumento a través del cual las Instituciones de Educación Superior y las Empresas establecen las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos a fin de impartir, conforme al plan de estudios correspondiente, Educación del tipo Superior en la opción educativa de Formación Dual.

Rotación: Alternancia de las y los estudiantes en diferentes áreas de la empresa que involucran diversos procesos administrativos y/o productivos, que consolidan la formación integral del estudiante.

Tutor Académico: Persona responsable de guiar las actividades teóricas de las y los estudiantes en relación a los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.

Tutor Técnico: Persona responsable de guiar y supervisar las actividades técnicas de las y los estudiantes al aplicar los conocimientos teóricos en la empresa, especialmente relacionados al uso de maquinaria y equipo.

Report Startil







CONV-ITESG-005/2020

DECLARACIONES

I. DE «EL ITESG»

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

I.2 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1. Que dentro de su objeto se advierte:

- a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

2. Que están contempladas dentro de sus facultades:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;
- Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos,
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

1.3. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.

N.

Robert Block

W

Página 3 de 11





CONV-ITESG-005/2020

- I.4. Que su representación legal recae en su Director General, el M.F. Enrique Navarro González, conforme a la ratificación de nombramiento del 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, otrora Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, en uso de la facultad que le confirió el artículo 53 de la ley orgánica del poder ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117. Y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS090821KI4.
- I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II. DE «LA EMPRESA»

II.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante la escritura pública número 13, 962 de 30 (treinta) de abril de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), levantada ante la fe del Notario Público número 108, licenciado Jorge Sotelo Regir en legal ejercicio en el otrora Distrito Federal, México; que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente.

II.2 Que, dentro de su Objeto Social, se encuentra comprar, vender y comercializar en frutas, verduras, cereales y en general todos los demás productos agrícolas; producir, manufacturar, procesar, formular, preparar para el mercado, almacenar, distribuir, importar, exportar y comercializar en todo lo que se relacione con productos alimenticios.

II.3 Que la representación legal de la misma recae en el C. Roberto Alcalá Villegas, cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada con la escritura pública número 31, 771 de 1 (uno) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), levantada ante la fe del Notario Público número 55, licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilar en legal ejercicio en el municipio de Irapuato, Guanajuato, y quien se identifica presentando credencial para votar con fotografía con folio N1 — ELL TMINAD

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Progreso # 406, Centro, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Guanajuato.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MBR640430UC9



Página 4 de 11





CONV-ITESG-005/2020

cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Impartición del (los) programa(s) académico(s) de: Ingeniería en Industrias Alimentarias en modalidad de Formación Dual, que ofertará «EL ITESG» dentro de las instalaciones de «LA EMPRESA» y/o «EL ITESG», para aquellos(as) alumnos(as) que deseen avanzar en su desarrollo profesional y/o personal. * (Generacional, semestral, anual, etc.).

SEGUNDA: COMPROMISOS DE «LAS PARTES»:

De «EL ITESG»:

- Seleccionar y definir los programas educativos que considerarán la Formación Dual.
 - 2. Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y acreditación del Programa.
 - 3. Establecer un mecanismo para el reconocimiento del proceso de Formación en Modalidad Dual, conforme a los procesos académicos y normativos de cada institución.
 - 4. Definir los mecanismos para la administración de los recursos financieros, como: aportaciones empresariales, becas, apoyos institucionales, fondos internacionales.
 - 5. Definir, junto a la empresa, la rotación, puestos de aprendizaje, y competencias a desarrollar por parte de los participantes.
 - 6. Designar al personal académico y administrativo que participará en el proceso de formación Dual, asegurando que cubran el perfil correspondiente y que cuenten con la experiencia laboral necesaria.
 - 7. Generar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para el personal académico y administrativo participante.
 - 8. Asegurar que los y las estudiantes cuentan con el seguro facultativo otorgado por la Institución de Educación Superior, o bien, algún otro seguro médico.
 - 9. Postular, seleccionar y registrar a los y las estudiantes participantes del Programa.
 - 10. Evaluar, junto con la empresa, a los y las participantes del programa.





CONV-ITESG-005/2020

 Presentar un reporte quincenal a la empresa respecto al desempeño académico de los(as) estudiantes.

II. De la Empresa o Sede:

- Cubrir el porcentaje de aportación económica pactado entre «LAS PARTES» para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Acondicionar las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición de los componentes teóricos y prácticos de cada curso.
- Facilitar el acceso a laboratorios, líneas de producción y uso de maquinaria, acompañados y guiados por la supervisión técnica del tutor asignado, de acuerdo con los espacios y horarios disponibles y/o acordados.
- Elaborar un Plan de Rotación en las diferentes áreas, con objeto de que los(as) estudiantes puedan adquirir experiencia comprehensiva sobre el funcionamiento y operación de la empresa.
- Designar a las y los tutores o responsables técnicos que supervisen en todo momento el uso de la maquinaria o equipo de «LA EMPRESA».
- La definición, junto con «El ITESG», de Puestos de Aprendizaje, rotación y competencias a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
- Destinar los espacios, personal e infraestructura necesaria para el desarrollo de los planes de Formación Dual.
- Generar una política de promoción y entendimiento del Programa de Formación Dual al interior de las instalaciones empresariales.
- Establecer, de común acuerdo con «EL ITESG», un contrato o convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Formación Dual.
- Realizar las consideraciones jurídicas necesarias para garantizar la seguridad médica en la que se incluyan los riesgos de trabajo (incapacidad parcial o total, accidentes, entre otros).

Robert Old







CONV-ITESG-005/2020

- Informar, a través del enlace empresarial, a «EL ITESG» del desarrollo del programa y de cualquier incidencia que durante el mismo se presente.
 - 12. Designar y capacitar a persona designada como tutor(a) empresarial que será responsable del acompañamiento y mentoría a los y las participantes.
 - Cumplir en todo momento con los contenidos establecidos dentro del Plan de Formación Dual.
 - 14. Seleccionar a las y los estudiantes que participarán del Programa.
 - 15. Evaluar, junto a «EL ITESG», a la persona estudiante en formación.
 - Promover el reconocimiento de la labor del estudiante a través de estímulos económicos, que podrán ser sujeto de deducibilidad de impuestos.
- 17. Contribuir en la creación y/o actualización de programas de estudio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, «LAS PARTES» han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por «EL ITESG»

- Responsable administrativo: MGIT. Brenda Celene Garnica Rodríguez
- Responsable académico: IBQ Mayra Victoria Campos

Por «LA EMPRESA»

- Responsable administrativo: L.C. Roberto Alcalá Villegas
- Responsable técnico: Ing. Adrián Tamayo Vera

CUARTA. FINANCIAMIENTO

- «LA EMPRESA» no aportará a «EL ITESG» cantidad alguna, por programa académico para la impartición del periodo.
- II. «EL ITESG» se compromete a entregar los comprobantes fiscales correspondientes.
- III. «EL ITESG» llevará a término la impartición de los programas académicos previamente pactados, sujetándose a los fondos existentes. «EL ITESG» no se obliga a invertir cualesquier

N.

Roberto Libralis

A M





CONV-ITESG-005/2020

otros fondos en el proyecto, y «LA EMPRESA» no se obliga a pagar a «EL ITESG» cantidad alguna que se excediese del monto establecido en la presente cláusula.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

«LAS PARTES» convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de «EL ITESG» o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con «LAS PARTES». El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que «LAS PARTES» establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SEXTA. INCIDENCIAS

En los casos de incidencia por parte del (la) estudiante y siempre que «LA EMPRESA» lo solicite y justifique, se podrán realizar los ajustes a los apoyos económicos de las y los estudiantes sin que esto implique responsabilidad para «EL ITESG».

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por incidencia a todas aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, encaminadas a afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de «LA EMPRESA» o en su caso, que incurran en falta por parte del (la) estudiante a lo establecido en el presente convenio o en las políticas, manuales o lineamientos instituidos en «LA EMPRESA».

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» se obligan a mantener en estricto secreto y harán, en su caso, que el personal comisionado para el cumplimiento del proyecto mantengan en estricto secreto, y por tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; por lo que cualquier divulgación no autorizada por las partes podrá ser reclamada por estas de conformidad con las leyes en materia de protección de datos y de propiedad intelectual vigentes en el país.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio «LAS PARTES», se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

Sty Obenles

A)

**

Página 8 de 11





CONV-ITESG-005/2020

«LAS PARTES» quedan en el entendido de que en ningún caso se considerará Información Confidencial aquella información que reúna cualquiera de las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- Que en fecha posterior a este convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a «LAS PARTES»;
- c) Que fuese del conocimiento de «LAS PARTES» o que la tuviesen en posesión o la hubiesen desarrollado previa e independientemente del presente Instrumento Jurídico;
- d) Que «LAS PARTES» la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- e) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra parte;
- f) Que su divulgación hubiese sido autorizada por escrito por «LAS PARTES».

OCTAVA. PUBLICIDAD

«LAS PARTES» convienen en que la publicidad, promoción o anuncios que realicen de los servicios prestados por cada una de ellas por cualquier medio, no podrá utilizar, sin autorización escrita de su contraparte los nombres, denominaciones, logotipos, avisos, diseños, frases, eslogan, oraciones, enunciados u otros signos que impliquen pertenencia, participación, sociedad o sujeción entre «LA EMPRESA» y «EL ITESG»; en el caso de autorizarse lo anterior, deberá negociarse el costo por el derecho a utilizar los nombres o características ya registrados o publicados conforme a la ley de la materia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

«LAS PARTES» acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual de los que sean propietarias o licenciatarias seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser utilizados por terceros ajenos al cumplimiento del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

«LAS PARTES» convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda estrictamente prohibido para las

X.

Pohrshy Black!

AK NO

Página 9 de 11





CONV-ITESG-005/2020

partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio.

DÉCIMA. LICENCIA DE USO DE MARCA

Las partes se otorgan una licencia de uso de marca, no exclusiva e intransferible de las marcas que se describen a continuación y de conformidad con lo siguiente:

DISEÑO	DENOMINACIÓN	TIPO DE MARCA	No. REGISTRO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- A. La autorización de uso de marca se otorga para fines promocionales o de comunicación al público en general, con la finalidad de informar su colaboración sujeta a lo establecido en el presente Acuerdo, mediante la difusión de la misma en medios gráficos (impresos, diarios y periódicos, revistas, volantes promocionales, y afiches) y en medios audiovisuales (radio, internet y televisión).
- B. «LAS PARTES» se obligan a utilizar las marcas tal como aparecen en el cuadro anterior, cumpliendo con las condiciones y las especificaciones que sean establecidas por ellas. Asimismo, deberán respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de las marcas, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños. Tampoco podrán usar la marca de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de ellas.
- C. «LAS PARTES» acuerdan que el uso y exhibición de las marcas se realizará de forma gratuita y con fines estrictamente promocionales e informativos, por lo que no generará a favor de éstas, el pago de regalías o compensación alguna.
- D. «LAS PARTES» tendrán derecho a declarar terminada la autorización de uso de las marcas, sin que ello dé lugar a indemnización, en los siguientes casos:
 - Si «LAS PARTES» utilizaran la marca para fines distintos a los convenidos en la presente cláusula.
 - Si «LAS PARTES» no cumplieran con las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

«LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir de la fecha de su firma y hasta el 2 (dos) de septiembre de 2023 (dos mil vientres).

1

Rebut Block!







CONV-ITESG-005/2020

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

«LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia.

En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, «LAS PARTES» por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas «LAS PARTES» del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por duplicado en Guanajuato, Guanajuato, el día 2 (dos) de septiembre de 2020 (dos mil veinte).

POR ITESG)

M, F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA

ROBERTO ALCALÁ VILLEGAS APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL

MGIT. BRENDA CELENE GARNICA

RÓDRÍGUEZ

COORDINADORA/DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA DUAL

. BCGR/JCGM

FUNDAMENTO LEGAL



Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.